


Boletín **Oficial**

de las

Cortes de Castilla y León

I LEGISLATURA

AÑO IV

29 de octubre de 1986

Núm. 122

SUMARIO

	<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS Proyectos de Ley P. L. 24-I		3.289
		PROYECTO DE LEY de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, 1987. CALENDARIO de tramitación del Proyecto.

I. TEXTOS LEGISLATIVOS
Proyectos de Ley

P. L. 24-I

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, oída la Junta de Portavoces, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento, remitir a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León el proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, 1987. Sin perjuicio de esta publicación, se da traslado con fecha de hoy a los Grupos Parlamentarios y a los miembros de la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de un ejemplar del citado proyecto de ley.

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, previa conformidad de la Junta de Portavoces, ha adoptado el acuerdo de habilitar, con carácter general, los lunes y sábados para la celebración de sesiones de los diferentes órganos parlamentarios en la tramitación de este proyecto. Asimismo, la Mesa de las Cortes de Castilla y León ha excluido la obligatoriedad del plazo establecido en el artículo 73 del Reglamento en la tramitación del citado proyecto de ley, en consideración a la complejidad del mismo y a la agilidad que debe informar su tramitación.

Los señores Procuradores y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas al proyecto de ley desde el día siguiente de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León hasta las quince horas del día 17 de Noviembre de 1986, si se trata de enmiendas a la totalidad, y hasta las quince horas del día 22 de Noviembre si se trata de enmiendas al articulado.

Como requisito de admisibilidad a trámite las enmiendas parciales deberán identificar con precisión el concepto o conceptos presupuestarios a los que afecten mediante la mención completa de su código presupuestario así como de programa o programas en que inciden. No se admitirán a trámite enmiendas parciales que propongan aumento o disminución de crédito en más de un concepto presupuestario.

A los efectos de lo establecido en el artículo 125.4 del Reglamento de la Cámara se entenderá en todo caso que suponen minoración de ingresos aquellas enmiendas parciales que pretenden reducir el importe de las partidas del Fondo de Compensación Interterritorial.

Los Grupos Parlamentarios podrán solicitar la comparecencia de autoridades y funcionarios de la Junta de Castilla y León ante la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio hasta las quince horas del próximo 30 de Octubre. Las comparecencias tendrán lugar ante la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio durante los días 3 al 8 de Noviembre. A estas comparecencias serán también convocados por el Presidente de la Comisión los Procuradores pertenecientes a las Comisiones parlamentarias competentes en razón de la Consejería a que se encuentren adscritos las diferentes autoridades y funcionarios comparecientes.

Los tres últimos días de los plazos señalados en esta resolución sólo se admitirán solicitudes de comparecencia o enmiendas presentadas ante el Registro General de las Cortes de Castilla y León.

El calendario para la tramitación del proyecto de ley de referencia se acomodará a las siguientes fechas: publicación 29 de Octubre; plazo de solicitud de comparecencias hasta el 30 de Octubre; celebración de comparecencias del 3 al 8 de Noviembre; enmiendas a la totalidad hasta el 17 de Noviembre; enmiendas al articulado hasta el 22 de Noviembre; debate de totalidad el 25 de Noviembre; Informe de la Ponencia del 26 al 29 de Noviembre; Dictamen de la Comisión del 3 al 10 de Diciembre; aprobación del Dictamen por el Pleno del 17 al 19 de Diciembre.

En la Biblioteca de la Cámara se encuentra a disposición de los señores Procuradores y de los Grupos Parlamentarios un ejemplar de la documentación remitida por la Junta de Castilla y León.

En ejecución del acuerdo de la Mesa, se ordena la publicación del proyecto de ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, 1987, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes.

Castillo de Fuensaldaña, a 27 de Octubre de 1986.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: *Dionisio Llamazares Fernández*

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: *Isaías Herrero Sanz*

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN PARA 1987

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 1987 continúan la estructura iniciada en 1985 al implantarse los programas como orientación fundamental de la actuación del Gobierno de la Comunidad y manteniendo con carácter instrumental las clasificaciones económica y orgánica. Por lo tanto, significan mantener el camino iniciado en los ejercicios precedentes consolidando la sustitución del antiguo presupuesto de medios por un presupuesto de fines. En este mismo sentido ha de destacarse que los Presupuestos han de ser el soporte económico de las actuaciones que define el Plan de Desarrollo Regional.

Junto a ello, es preciso resaltar las siguientes novedades:

La creación de organismos autónomos, iniciada en 1986, hace aconsejable agrupar sus presupuestos en un anexo diferenciado, de forma que su consolidación resulte sencilla, habida cuenta de que sus recursos son, en buena parte, gastos de transferencia en sus respectivas Secciones; se mantiene el criterio de utilizar códigos diferenciadores a nivel de Servicio en la clasificación orgánica.

Asimismo, se mantiene el criterio del ejercicio anterior para la codificación económica de los Capítulos IV, VI y VII, que facilita la identificación de las operaciones respectivas.

Por último, siguiendo precedentes de años anteriores, tanto en los Presupuestos Generales del Estado como de diversas Comunidades Autónomas, se prevé un Fondo para atender incrementos adicionales de la masa salarial para la unificación y homogeneización de las condiciones de trabajo del personal laboral.

TITULO I

De los créditos iniciales y su financiación

Artículo 1º

1. Se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el ejercicio económico de 1987, integrados por:

a) El Presupuesto de la Comunidad de Castilla y León.

b) Los Presupuestos de los organismos autónomos Instituto de Desarrollo y Planificación Económica, Instituto de Administración Pública de Castilla y León y Agencia de Servicios a la Juventud.

2. En el Estado de Gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma se consignan los créditos nece-

sarios para atender el cumplimiento de sus obligaciones por un importe sin consolidar de setenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho millones noventa y ocho mil pesetas, y en su Estado de Ingresos se recogen por idéntico importe las estimaciones de los derechos económicos a liquidar durante el ejercicio como resultado de los recursos previstos en el artículo 35 del Estatuto de Autonomía.

3. En el Estado de Gastos del Presupuesto de los Organismos Autónomos se consignan los créditos siguientes:

a) Para el Instituto de Administración Pública de Castilla y León cincuenta y dos millones ochocientos noventa y tres mil pesetas.

b) Para el Instituto de Desarrollo y Planificación Económica ciento cincuenta y cuatro millones setecientos seis mil pesetas.

c) Para la Agencia de Servicios a la Juventud setecientos tres millones novecientos setenta y tres mil pesetas.

4. Ello da lugar a un Presupuesto consolidado de setenta y dos mil setecientos noventa millones doscientas nueve mil pesetas.

5. Los beneficios fiscales que afectan a los tributos cedidos se estiman en mil doscientos setenta millones de pesetas.

TITULO II

Régimen general de los créditos y de sus modificaciones

Artículo 2º

1. Los créditos consignados en los estados de gastos tienen carácter limitativo y vinculante, con sujeción a las clasificaciones orgánica y funcional, a nivel de concepto económico. No obstante, este nivel de vinculación será el de artículo para los créditos incluidos en los capítulos I y II, independientemente de la desagregación con que aparezcan en el Estado de Gastos, que a los efectos indicados tiene un carácter meramente indicativo.

En todo caso, tendrán carácter vinculante a nivel de concepto económico, los créditos declarados ampliables en el artículo 7º de esta Ley.

2. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior a las consignaciones, que se destinarán exclusivamente a satisfacer las obligaciones derivadas de la ejecución de los programas y del cumplimiento de los objetivos contenidos en esta Ley, o a las modificaciones e incorporaciones aprobadas conforme a la misma. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones generales con rango inferior a Ley que

infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 3º. Incorporación de créditos

1. Si se produjeran ingresos no presupuestados como consecuencia de la asunción de competencias y funciones transferidas a esta Comunidad por el Estado, ello dará lugar a la incorporación de las dotaciones correspondientes en las Secciones que la Junta de Castilla y León determine.

2. En el caso de producirse ingresos procedentes de la Comunidad Económica Europea, la Junta de Castilla y León determinará las correspondientes incorporaciones de crédito, de acuerdo con la normativa comunitaria que les sea aplicable.

3. Será competencia del Consejero de Economía y Hacienda la autorización de las incorporaciones de créditos en los siguientes casos:

a) Cuando los recursos procedan de rectificaciones o liquidaciones en materia de transferencias y funciones incorporadas con anterioridad.

b) Cuando los recursos procedan del cumplimiento de convenios con otras Administraciones y Entidades o de ingresos de carácter finalista.

4. La Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, acordará la incorporación, en su caso, de los resultados de la liquidación de los Presupuestos del ejercicio de 1986, una vez efectuadas las incorporaciones de remanentes específicos en la forma que establece el artículo 73 de la Ley General Presupuestaria, salvo cuando se trate de incorporación de remanentes específicos de operaciones de capital, que podrán ser autorizadas por el Consejero correspondiente.

Artículo 4º. Modificación de créditos: normas generales

1. Las modificaciones de los créditos iniciales de los Presupuestos se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ley.

2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria deberá indicar expresamente las partidas afectadas.

3. La correspondiente propuesta de modificación deberá expresar la incidencia, en su caso, en la consecución de los respectivos objetivos de gasto y las razones que la justifican.

4. Las modificaciones que afecten a partidas del Capítulo I (Gastos de Personal) requerirán el informe previo de la Dirección General de la Función Pública.

5. Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la Junta enviará a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes de Castilla

y León un estado de las modificaciones habidas en los créditos autorizados en el Presupuesto.

Artículo 5º. Transferencias de crédito

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

1. No podrán afectar a créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
2. No minorarán créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni podrán afectar a créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de ejercicios anteriores.
3. No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo que afecten a créditos de personal.
4. Cualquier transferencia de crédito que afecte a operaciones de capital deberá realizarse con los requisitos y limitaciones establecidos en el artículo 13 de la presente Ley.

Artículo 6º. Autorización de transferencias

1. La redistribución de las partidas presupuestarias al Capítulo II, podrán ser autorizadas para cada Sección por el Consejero respectivo, previo informe de la Intervención Delegada y con las limitaciones previstas en la Ley General Presupuestaria.

Asimismo, los Consejeros en el ámbito de su Sección y con el informe mencionado podrán autorizar transferencias de crédito entre conceptos del Capítulo VI, contenidos en un mismo artículo y programa.

Estos acuerdos serán comunicados, como trámite preceptivo para su eficacia a la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Corresponde al Consejero de Economía y Hacienda resolver los expedientes de modificaciones presupuestarias en los supuestos previstos en el número anterior, caso de discrepancias de la Consejería respectiva con el informe de la Intervención Delegada.

3. Las restantes transferencias de crédito serán autorizadas, a iniciativa de la Consejería interesada, por el Consejero de Economía y Hacienda, excepción hecha de las que afecten a más de una Sección.

Artículo 7º. Créditos ampliables

Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables, por lo que su cuantía podrá ser incrementada hasta una suma igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, previo el cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas o que se establezcan, los créditos que, incluidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad o incorporados por vía de

transferencia o como consecuencia de la creación de un nuevo servicio, se detallan a continuación:

a) Los créditos destinados al pago de las cuotas de la Seguridad Social, el complemento familiar y el subsidio familiar del personal adscrito al servicio de la Comunidad Autónoma con derecho a su percepción, en su caso, de acuerdo con los preceptos en vigor, así como la aportación de la Comunidad Autónoma a los restantes regímenes de previsión social de los funcionarios públicos que presten servicios en la misma.

b) Los créditos destinados al abono de trienios derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los créditos destinados al pago del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados, como consecuencia de elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio o ejercicios anteriores por modificación del salario mínimo interprofesional o vengán impuestos con carácter general por regulación estatal o por decisión judicial firme.

d) Los créditos para anticipos a funcionarios en la medida que lo permitan los ingresos generados por los reintegros de los mismos.

e) Los créditos cuya cuantía se determine por la recaudación obtenida en las tasas o ingresos de otra naturaleza que doten conceptos integrados en los respectivos presupuestos. Se consideran expresamente incluidos en este caso los gastos de edición del Boletín Oficial de Castilla y León, consignados en la partida 01.04.004.265.8.

f) Los que puedan verse afectados por incidencias o por corrección por parte de la Administración del Estado de errores u omisiones contenidos en los respectivos acuerdos de transferencias.

g) Los que se destinen al pago de intereses, a la amortización del principal y los gastos derivados de las operaciones de crédito.

h) Los destinados al pago de obligaciones derivadas de las operaciones de crédito avaladas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

i) Los créditos de transferencias corrientes que tengan por objeto la concesión de ayudas periódicas a personas, siempre que los requisitos para la concesión de la ayuda estén fijados objetivamente por disposición normativa con rango de Ley o Decreto.

Artículo 8º. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

Cuando haya de realizarse con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en ellos crédito, o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Consejero de Economía y Hacienda, previo informe de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio y dictamen de la Asesoría Jurídica General de la Administración de la Comuni-

dad, elevará a acuerdo de la Junta la remisión a las Cortes de un Proyecto de Ley de concesión de un crédito extraordinario en el primer caso o de un suplemento de crédito en el segundo, en el que se especifiquen los recursos que hayan de financiar el incremento del gasto público.

TITULO III

De los créditos de personal

Artículo 9º

Con efectos del 1 de enero de 1987, el incremento conjunto de las retribuciones íntegras de los altos cargos, personal eventual, funcionarios y el personal contratado en régimen de derecho administrativo al servicio de la Comunidad Autónoma será el 5 por 100 (cinco por ciento) respecto a las del ejercicio anterior, sin perjuicio del resultado individual que se derive de la aplicación del sistema retributivo previsto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la legislación que, en su caso, resulte aplicable. En dicho caso, la Junta podrá realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Los incrementos serán distribuidos mediante acuerdo de la Junta conforme a los criterios que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, disposiciones que la desarrollen y demás de aplicación en materia de retribuciones.

Artículo 10º

1. Con efectos de 1 de Enero de 1987, la masa salarial del personal laboral experimentará el mismo incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, se autoriza a la Junta de Castilla y León para dotar un fondo de hasta 230 millones de pesetas para atender aquellos incrementos adicionales de la masa salarial global derivados de la aplicación, en su caso, del Convenio Unico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 11º. Requisitos para la firma de convenios colectivos

1. Para poder pactar nuevos convenios colectivos, revisiones salariales, la adhesión o extensión, en todo o en parte, a otros convenios ya existentes y que afecten exclusivamente al personal laboral al servicio de la Comunidad de Castilla y León, será necesario el informe previo de la Consejería de Economía y Hacienda. A este fin, la Consejería correspondiente remitirá el proyecto de pacto, al que deberá acompañar la

cuantificación cifrada de la masa salarial del año 1986 en términos de homogeneidad y la valoración de todos los aspectos económicos contemplados en dicho proyecto.

2. El informe será evacuado en el plazo máximo de quince días a contar desde la recepción del proyecto y versará únicamente sobre aquellos extremos de los que se deriven consecuencias en materia de gasto público, especialmente en lo que respecta a la determinación de la masa salarial correspondiente y al control de su crecimiento.

3. Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la Junta de Castilla y León remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes de Castilla y León una relación de los pactos laborales suscritos y de los informes emitidos.

Artículo 12º

1. Durante el ejercicio de 1987 no se podrán asumir nuevas obligaciones ni llevar a cabo actuaciones que supongan un aumento del gasto de las plantillas de personal presupuestadas con la excepción de las que se deriven de nuevas asunciones de competencias o servicios.

2. Con cargo a los respectivos créditos de inversiones, sólo podrán formalizarse contrataciones de carácter temporal, cuando las Consejerías y Organismos Autónomos precisen contratar personal para la realización, por administración directa y por aplicación de la legislación de Contratos del Estado, de obras o servicios correspondientes algunas de las inversiones incluidas en sus presupuestos.

Esta contratación requerirá el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, previa acreditación de la ineludible necesidad de la misma por carecer de suficiente personal fijo, o de crédito suficiente en el concepto presupuestario destinado a la contratación de personal eventual en el capítulo correspondiente.

Los contratos habrán de formalizarse siguiendo las prescripciones de los artículos 15 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley 8/1980, de 10 de Marzo, en la redacción dada por la Ley 32/1984, de 2 de Agosto. En los contratos se hará constar, cuando proceda, la obra o servicio para cuya realización se formaliza el contrato y el tiempo de duración, así como el resto de las formalidades que impone la legislación sobre contratos laborales, eventuales o temporales. Los incumplimientos de estas obligaciones formales, así como la asignación de personal contratado para funciones distintas de las que se determinen en los contratos, de los que pudieran derivarse derechos de fijeza para el personal contratado, podrán dar lugar a la exigencia de responsabilidad, de coformidad con el artículo 140 de la vigente Ley 11/1977, General Presupuestaria de 4 de Enero.

TITULO IV

De los créditos de inversiones

Artículo 13°

1. El Consejero de Economía y Hacienda, previo informe del Comité de Inversiones Públicas, y a petición de la Consejería interesada, podrá acordar modificaciones en los programas de inversión con objeto de facilitar su ejecución, autorizando, en su caso, las transferencias de créditos que sean necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley. Cuando se trate de proyectos financiados con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, la sustitución de los mismos se hará según lo establecido en la Ley del Propio Fondo.

El Comité de Inversiones Públicas de la Junta de Castilla y León realizará el seguimiento de las inversiones programadas en el Presupuesto. Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre se remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes de Castilla y León la información sobre el estado de ejecución de las inversiones programadas.

TITULO V

De los procedimientos de gestión presupuestaria

Artículo 14°

Será necesario acuerdo de la Junta de Castilla y León autorizando la aprobación del gasto correspondiente, cuando su cuantía exceda de cincuenta millones de pesetas o tenga plazo de ejecución superior al de vigencia del Presupuesto y hayan de comprometerse fondos públicos de futuros ejercicios.

Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la Junta enviará a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes relación de las autorizaciones concedidas al amparo del párrafo primero de este artículo.

Artículo 15°

Cuando al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado se exijan la publicidad de las licitaciones y adjudicaciones, ésta se cumplirá mediante la publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, salvo cuando la propia ley exija otros requisitos de publicidad a las distintas Administraciones Públicas

Artículo 16°

Durante el presente ejercicio se considerarán suministro menores, a efectos de lo previsto en el artículo 86 de la Ley de Contratos del Estado, aquellos cuyo importe no exceda de quinientas mil pesetas.

TITULO VI

Sobre tributos y otros ingresos

Artículo 17°

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 4/1985, de 21 de Junio, General de Tasas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el ejercicio de 1987 los tipos de cuantía fija de las tasas se actualizan, con carácter general, mediante la aplicación del coeficiente 1,05 a los importes que resultaren exigibles para 1986. Se exceptúan las tasas correspondientes a los conceptos que a continuación se relacionan:

Tasa 20.01. Organismo Gestor: Consejería de Industria, Energía y Trabajo.

Además de la elevación general de los tipos de cuantía fija se incrementan en el resultado de aplicar los coeficientes 1, 2, 4 y 8 a la cifra de 450 pesetas, las tasas correspondientes a los conceptos que se especifican:

Coeficiente 1. De aplicación a:

- Servicios generales. Servicios eléctricos:
Autorizaciones según el artículo 54 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Autorizaciones de instalaciones de alumbrado o de fuerza en locales de pública concurrencia.

Coeficiente 2. Se aplicará en:

- Minería en general, bases D, T y Z.
- Servicios generales:
Autorización o inscripción y comprobación de nuevas instalaciones o de sus ampliaciones.
Tarifa base.
Aparatos elevadores.
- Servicios administrativos:
Confrontación de un proyecto, cubriciones y mediciones necesarias para la expedición de certificado de suministros de materiales.
Accidentes en la industria.

Coeficiente 4. Se aplicará a:

- Minería en general: Bases B, D bis, G, H, I, J, K, L, M, P, Q, S, W, X y Z.
- Servicios especiales: Verificación de contadores a domicilio.
Comprobación de básculas corrientes con alcance superior a 501 kg.
- Servicios generales:
Comprobación de Laboratorios de Verificación.
Reconocimiento de aparatos a presión:
 - 1) Generadores de vapor.
 - 2) Recipientes sometidos a presión de gases o vapores y calderas de destilación de plantas aromáticas.
 - 3) Revisión, comprobación y marcado de los materiales que entran en su construcción.
 - 4) Revisiones simultáneas.

—Servicios administrativos:
Expedientes de expropiación forzosa.

Coficiente 8. De aplicación a:

—Minería en general. Bases CH y F.

Tasa 25.01. Organismo Gestor: Consejería de Bienestar Social.

Las tasas exigibles como contraprestación de los servicios que se detallan, se fijan en las siguientes cuantías:

I. Tarifa actual de la Inspección General de Sanidad Veterinaria:

Concepto 4. Mataderos generales y de aves:

- a) Res vacuna mayor, 17 pesetas.
- b) Terneros, 17 pesetas.
- c) Res porcina no destinada a la industrialización, 11 pesetas.
- d) Res lanar o caprina, 5 pesetas.
- e) Aves, 0,5 pesetas.

II. Tarifa actual de honorarios de veterinarios titulares.

Concepto 5. Reconocimiento en vivo, post mortem y análisis micrográfico de cerdos sacrificados en base a las campañas anuales de sacrificio domiciliario de cerdos para consumo familiar, 105 pesetas.

Se considerarán como tipos de cuantía fija aquellos que no se determinen por un porcentaje de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.

2. Las tarifas actualizadas serán publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3. Los precios de los servicios que se presten por la Administración Autonómica podrán ser acomodados por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería respectiva, en cuantía necesaria, en función de los respectivos costes de funcionamiento y los niveles de prestación de dichos servicios. La Junta de Castilla y León podrá autorizar a los distintos Consejeros el ejercicio de la facultad de fijación del precio cuando se trate de actividades de campaña. En todo caso se requerirá informe de la Dirección General de Tributos y Política Financiera.

TITULO VII

De las normas de contabilidad pública

Artículo 18º

1. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven, y
- b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de Diciembre del ejercicio económico 1987, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios,

prestaciones o gastos en general, realizados dentro del mismo y con cargo a los respectivos créditos.

2. El presupuesto del ejercicio se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de Diciembre de 1987.

3. Todos los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a la liquidación del Presupuesto quedarán a cargo de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma según sus respectivas contracciones, continuando la llevanza de las cuentas independientes que correspondan a todos y cada uno de los conceptos afectados.

TITULO VIII

De las operaciones financieras

Artículo 19º. De los avales

1. Durante el ejercicio de 1987, la Junta de Castilla y León podrá conceder, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, las siguientes garantías:

a) Avales sobre operaciones de crédito que las entidades financieras concedan a entidades locales, pequeñas y medianas empresas, cooperativas, sociedades agrarias de transformación y sociedades anónimas laborales, hasta un importe máximo de seiscientos millones de pesetas y de treinta millones de pesetas individualmente.

b) Segundos avales sobre operaciones garantizadas por las Sociedades de Garantía Recíproca de Castilla y León a favor de pequeñas y medianas empresas, hasta un importe máximo de doscientos millones de pesetas en total y de quince millones de pesetas individualmente.

2. Las empresas beneficiarias deberán tener su domicilio social en Castilla y León o la mayoría de sus activos o la mayor parte de sus operaciones deberán encontrarse o realizarse en su territorio. Presentarán, junto con la solicitud del aval, un estudio económico-financiero de la empresa y de la inversión a realizar.

3. Los créditos avalados deberán tener como finalidad la financiación de inversiones efectuadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Tales inversiones habrán de estar destinadas a financiar activos materiales fijos orientados prioritariamente a:

- a) Mejorar las condiciones de producción, incluida la eliminación de efectos negativos sobre el medio ambiente.
- b) Mejorar los niveles de empleo.
- c) Operaciones viables de reconversión y reestructuración.
- d) Racionalizar la utilización de recursos energéticos.

e) El fomento de mercados exteriores.

4. Los avales serán autorizados por la Junta de Castilla y León a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y devengarán la comisión que para cada operación se determine con su consiguiente aplicación presupuestaria.

5. Corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda la inspección de las inversiones financiadas con créditos avalados en orden a comprobar su aplicación y rentabilidad, así como la solvencia de los deudores. La entidad financiera, cuyo crédito resulte avalado, deberá notificar a la Consejería de Economía y Hacienda cualquier incumplimiento del avalado respecto de las obligaciones garantizadas, en el plazo máximo de un mes.

6. Dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, la Junta remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes una relación de los avales autorizados y de las incidencias surgidas en su liquidación.

Artículo 20°. De las operaciones de crédito

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para que concierte operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con el fin de cubrir las necesidades transitorias de tesorería derivadas de las diferencias producidas en el vencimiento de sus ingresos y pagos, según lo establecido en el artículo 38.1 del Estatuto y 14.1 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Artículo 21°. De la Deuda Pública

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, emita Deuda Pública o concierte operaciones de crédito a largo plazo hasta un importe de seis mil quinientos millones de pesetas, destinados a financiar la realización de gastos de inversión, en los términos previstos en el artículo 38 del Estatuto y el 14 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Artículo 22°

La Junta remitirá a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, información sobre todas y cada una de las operaciones de crédito realizadas al amparo de las autorizaciones contenidas en los artículos 20 y 21 precedentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

En todo lo no previsto en la presente Ley, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Or-

gánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, la Ley del Fondo de Compensación Interterritorial, la Ley General Presupuestaria, la Ley de Contratos del Estado y Ley del Patrimonio del Estado, así como sus modificaciones posteriores y Reglamentos de aplicación, y en lo que pudiera ser aplicable, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

Segunda

Las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León que no tengan asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, debiendo la Junta o las Consejerías establecer los mecanismos necesarios para el eficaz cumplimiento de dichos criterios.

A tales efectos y por la Consejería correspondiente, se establecerán, en caso de no existir normativa, las oportunas normas reguladoras de la concesión previamente a la disponibilidad de los créditos.

Tercera

Los créditos consignados en el Estado de Gastos cuya financiación se produzca a través de subvenciones del Estado de carácter finalista, podrán ser modificados por la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de adaptarlos a las cuantías de las transferencias efectivamente recibidas.

En el caso de que las obligaciones contraídas superaran dicho importe, se realizarán las oportunas minoraciones de crédito de aquellos conceptos presupuestarios de la sección afectada cuya disminución ocasionase menor perjuicio para el servicio público y que preferentemente no afecte a las inversiones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Hasta tanto se pueda dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9°, el personal afectado percibirá las retribuciones correspondientes a 1986, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementada la cuantía de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un cinco por ciento, a igualdad de puestos de trabajo. En todo caso, las retribuciones básicas serán las previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987, una vez que se haya aplicado el nuevo sistema retributivo establecido en la Ley 7/1985 de esta Comunidad. Se autoriza a la Junta para que realice las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la legislación que resulte de aplicación, de las que deberá dar cuenta a la Comisión de Economía, Hacienda y Comercio de las Cortes

de Castilla y León cuando dichas modificaciones se produzcan.

Segunda

Si como consecuencia de la modificación del actual sistema de financiación de las Comunidades Autónomas las cantidades, que correspondan percibir a esta Comunidad fueran superiores a las figuradas en el estado de ingresos anexo a la presente Ley, se autoriza a la Junta de Castilla y León a utilizar, el incremento producido, para reducir la carga financiera de la Deuda Pública emitida por la Comunidad o el importe de la Deuda Pública que se autoriza a emitir durante 1987.

Tercera

Aprobada, en su caso, la Ley de Hacienda de la Comunidad, las referencias que se hacen en la presente Ley a la Ley General Presupuestaria, se entenderá que corresponden a aquélla.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se establece en esta Ley.

Segunda

Se autoriza a la Junta de Castilla y León para que realice las adaptaciones presupuestarias que se deriven de redistribuciones y reorganizaciones administrativas de las competencias asumidas, en las diversas Secciones del Estado de Gastos y las correspondientes transferencias de crédito.

Tercera

Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON 1.987

ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

CAPITULOS	Comunidad de C.y L.	Org. Autónomos	Total
I.- Impuestos Directos	3.850.000		3.850.000
II.- Impuestos Indirectos	3.909.000		3.909.000
III.- Tasas y Otros Ingresos	9.518.000		9.518.000
IV.- Transferencias Corrientes	31.772.834		31.772.834
V.- Ingresos Patrimoniales	1.034.764	40.683	1.075.447
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	50.084.598	40.683	50.125.281
VI.- Enajenación de Inversiones Reales	1.156.330		1.156.330
VII.- Transferencias de Capital	12.699.140		12.699.140
VIII.- Variación de Activos Financieros	2.306.458	3.000	2.309.458
IX.- Variación de Pasivos Financieros	6.500.000		6.500.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	22.661.928	3.000	22.664.928
TOTALES	72.746.526	43.683	72.790.209

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON 1.987

ESTADO DE INGRESOS
(Resumen)

<u>CODIGO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>CAPITULO</u>
1	IMPUESTOS DIRECTOS		3.850.000
12	Sobre el Capital	3.850.000	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS		3.909.000
21	Sobre transmisiones Patrimoniales y Actos J.D.	3.909.000	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS		9.518.000
31	Venta de Bienes	140.000	
32	Ingresos por Prestación de Servicios	999.880	
33	Tasas	7.781.020	
38	Reintegros	410.000	
39	Otros Ingresos	187.100	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.772.834
41	De la Administración del Estado	31.598.053	
42	De Organismos Autonomos del Estado	174.781	
5	INGRESOS PATRIMONIALES		1.034.764
53	Ingresos Financieros	801.017	
54	Rentas de Inmuebles	33.747	
55	Productos de Concesiones y Aprovech. Especiales	200.000	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES			50.084.598
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		1.156.330
61	De Bienes Inmuebles	1.106.330	
62	De Otras Inversiones Reales	50.000	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.699.140
71	De la Administración del Estado	12.563.140	
72	De Organismos Autonomos del Estado	136.000	
8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS		2.306.458
85	Reintegro de Prestamos a Plazo Corto	39.828	

2

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON 1.987

ESTADO DE INGRESOS
(Resumen)

<u>CODIGO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>CAPITULO</u>
86	Reintegro de Prestamos a Plazos Medio y Largo	447.500	
87	Remanente de Tesorería	1.819.130	
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS		6.500.000
93	Emisión Deuda Pública P.L.	6.500.000	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			22.661.928
TOTAL PRESUPUESTO			72.746.526

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON 1.987					
ESTADO DE INGRESOS					
<u>CODIGO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>SUBCONCEPTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>CAPITULO</u>
1	IMPUESTOS DIRECTOS				
12	SOBRE EL CAPITAL				
121	Impuesto General sobre Sucesiones		2.750.000		
122	Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio		1.100.000		
				3.850.000	3.850.000
	TOTAL ARTICULO 12				
	TOTAL CAPITULO 1				
2	IMPUESTOS INDIRECTOS				
21	SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS J.D.				
211	Sobre Transmisiones Inter-Vivos		3.909.000		
				3.909.000	3.909.000
	TOTAL ARTICULO 21				
	TOTAL CAPITULO 2				
3	TASAS Y OTROS INGRESOS				
31	VENTA DE BIENES				
312	Venta Productos de Explotaciones		90.000		
313	Venta de Publicaciones		35.000		
313.1	Suscripciones B.O.C. y L.	10.000			
313.2	Otras Publicaciones	25.000			
314	Venta de Otros Bienes		15.000		
				140.000	
	TOTAL ARTICULO 31				
32	INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS				
321	Servicio de Publicidad		7.000		
323	Servicio de Capacitación Agraria		45.000		
324	Servicios Culturales y Deportivos		532.880		
325	Servicio de Asistencia Social		190.000		
327	Servicios de O.P. y Ordenación del T.		155.000		
327.1	Servicio de Control de Calidad	125.000			
327.2	Servicio de Cartografía	30.000			
328	Servicio de Tiempo Libre		70.000		
				999.880	
	TOTAL ARTICULO 32				

2

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON 1.987

ESTADO DE INGRESOS

<u>CODIGO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>SUBCONCEPTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>CAPITULO</u>
33	TASAS				
331	Tasas de Juego		6.328.000		
332	Otras Tasas		1.453.020		
332.3	Agricultura, Ganadería y Montes	600.000			
332.4	Educación y Cultura	174			
332.5	Bienestar Social	95.000			
332.6	Industria, Energía y Trabajo	353.846			
332.7	Obras Públicas y Ordenación del Territorio	204.000			
332.8	Transportes, Turismo y Comercio	200.000			
	TOTAL ARTICULO 33			7.781.020	
38	REINTEGROS				
381	Reintegros de Ejercicios Cerrados		300.000		
382	Reintegros de Ejercicio Corriente		110.000		
	TOTAL ARTICULO 38			410.000	
39	OTROS INGRESOS				
392	Recargos y Multas				
392.1	Recargo de Apremio y Prórroga	40.000			
392.2	Intereses de Demora	5.000			
392.3	Multas	130.000			
393	Recursos Eventuales		7.000		
394	Indemnizaciones		5.100		
	TOTAL ARTICULO 39			187.100	
	TOTAL CAPITULO 3				9.518.000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
41	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO				
411	Financiación de Competencias Transferidas				
411.1	Participación en los Ingresos del Estado	25.555.170	25.871.221		
411.2	De Organos de Autogobierno	316.051			
412	Para Fines Especificos		5.412.203		

3

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON 1.987

ESTADO DE INGRESOS

<u>CODIGO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>SUBCONCEPTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>CAPITULO</u>
412.4	Educación y Cultura	110.550			
412.5	Bienestar Social	339.279			
412.7	Obras Públicas y O. del T.	32.000			
412.9	Fondo de Asistencia Social	4.930.374			
413	De Carácter Especial		314.629		
413.1	MUFACE	285.275			
413.2	Ampliación Transferencias AISNA	29.354			
	TOTAL ARTICULO 41			31.598.053	
42	DE ORGANISMOS AUTONOMOS DEL ESTADO				
423	Agricultura, Ganadería y Montes		6.700		
424	Educación y Cultura		168.081		
	TOTAL ARTICULO 42			174.781	
	TOTAL CAPITULO 4				31.772.834
5	INGRESOS PATRIMONIALES				
53	INGRESOS FINANCIEROS				
531	Intereses de Depósitos		750.000		
532	Otros Ingresos Financieros		2.000		
533	De Préstamos Vivienda		49.017		
	TOTAL ARTICULO 53			801.017	
54	RENTAS DE INMUEBLES				
541	Alquileres de Viviendas		33.747		
	TOTAL ARTICULO 54			33.747	
55	PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECH. ESPECIALES				
551	Aprovechamientos forestales		200.000		
	TOTAL ARTICULO 55			200.000	
	TOTAL CAPITULO 5				1.034.764
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES				50.084.598

4

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON 1.987

ESTADO DE INGRESOS

<u>CODIGO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>SUBCONCEPTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>CAPITULO</u>
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES				
61	DE BIENES INMUEBLES				
611	De Terrenos		25.000		
612	De Edificaciones y Otras Construcciones		1.081.330		
62	DE OTRAS INVERSIONES REALES			1.106.330	
621	Otras Ventas		50.000	50.000	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				1.156.330
71	DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO				
712	Para Fines Especificos				
712.3	Agricultura, Ganaderia y Montes		2.922.451		
712.4	Educación y Cultura		1.822.600		
712.5	Bienestar Social		26.717		
712.6	Industria, Energia y Trabajo		168.222		
712.7	Obras Públicas y Ordenación del Territorio		600.000		
712.8	Transportes, Turismo y Comercio		128.000		
713	Fondo de Compensación Interterritorial		176.912		
713.7	F.C.I. - 87		9.640.689		
72	DE ORGANISMOS AUTONOMOS DEL ESTADO				12.563.140
723	De Agricultura, Ganaderia y Montes		136.000		
8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS				136.000
85	REINTEGRO DE PRESTAMOS A PLAZO CORTO				12.699.140
	TOTAL ARTICULO 61				
	TOTAL ARTICULO 62				
	TOTAL CAPITULO 6				
	TOTAL ARTICULO 71				
	TOTAL ARTICULO 72				
	TOTAL CAPITULO 7				

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON 1.987					
ESTADO DE INGRESOS					
<u>CODIGO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>SUBCONCEPTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>CAPITULO</u>
851	De Anticipos al Personal		29.828		
852	De Anticipos a Concesionarios		10.000	39.828	
86	REINTEGRO DE PRESTAMOS A PLAZOS MEDIO Y LARGO				
861	De Viviendas de Promoción Pública		15.000		
862	De Mejora de la Vivienda Rural		432.500	447.500	
87	REMANENTE DE TESORERIA				
871	Remanente de Tesorería		1.819.130		
871.1	Remanente Genérico	315.273			
871.4	Liquidación P.I.E./84	17.786			
871.5	Liquidación P.I.E./85	1.486.071			
9	VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS			1.819.130	2.306.458
93	EMISION DEUDA PUBLICA P.L.				
931	Emission de Deuda Pública		6.500.000	6.500.000	6.500.000
TOTAL ARTICULO 93					
TOTAL CAPITULO 9					6.500.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL					22.661.928
TOTAL GENERAL PRESUPUESTO					72.746.526

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON 1.987

ESTADO DE INGRESOS

O. AUTONOMO: INSTITUTO DE ADMINISTRACION PUBLICA DE CASTILLA Y LEON

<u>CODIGO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>SUBCONCEPTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>CAPITULO</u>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
40	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES				
401	De la Dirección y Admón. de la F. Pública		52.893		
	TOTAL ARTICULO 40			52.893	
	TOTAL CAPITULO 4				52.893
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES				52.893
	TOTAL GENERAL ORGANISMO AUTONOMO				52.893

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON 1.987

ESTADO DE INGRESOS

0. AUTONOMO: INSTITUTO DE DESARROLLO Y PLANIFICACION ECONOMICA

<u>CODIGO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>SUBCONCEPTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>CAPITULO</u>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
40	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES				
402	De la D. General de Economía y Planificación		140.435	140.435	140.435
	TOTAL ARTICULO 40				
	TOTAL CAPITULO 4				140.435
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES				140.435
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES				
701	De la Secret. Gral. de Economía y Hacienda		3.483		
702	De la D. General de Economía y Planificación		10.788		
	TOTAL ARTICULO 70			14.271	14.271
	TOTAL CAPITULO 7				14.271
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL				14.271
	TOTAL GENERAL ORGANISMO AUTONOMO				154.706

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON 1.987

ESTADO DE INGRESOS

0. AUTONOMO: AGENCIA DE SERVICIOS A LA JUVENTUD

<u>CODIGO</u>	<u>DESCRIPCION</u>	<u>SUBCONCEPTO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>ARTICULO</u>	<u>CAPITULO</u>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
40	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES				
401	De la D. General de Juventud y Deportes		547.790	547.790	547.790
	TOTAL ARTICULO 40				
	TOTAL CAPITULO 4				547.790
5	INGRESOS PATRIMONIALES				
57	RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES				
570	Resultado de Operaciones Comerciales		40.683	40.683	40.683
	TOTAL ARTICULO 50				
	TOTAL CAPITULO 5				40.683
	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES				588.473
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
70	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES				
701	De la D. General de Juventud y Deporte		112.500	112.500	112.500
	TOTAL ARTICULO 70				
	TOTAL CAPITULO 7				112.500
8	VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS				
85	REINTEGRO DE PRESTAMOS A PLAZO CORTO				
851	De Anticipos al Personal		3.000	3.000	3.000
	TOTAL ARTICULO 85				
	TOTAL CAPITULO 8				3.000
	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL				115.500
	TOTAL GENERAL ORGANISMO AUTONOMO				703.973

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1987

1.- DISTRIBUCION ECONOMICA Y ORGANICA (1-1)

CAPITULOS	SECCIONES										GASTOS (MILES PTS.)
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	
1.- GASTOS DE PERSONAL	806.638	1.237.740	8.090.536	1.800.178	9.246.892	986.924	3.666.722	670.395	159.424	26.665.449	
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	422.751	245.751	909.656	1.076.105	1.030.904	143.739	472.115	159.240	200.120	4.660.381	
3.- GASTOS FINANCIEROS	1.330.840		1.200				9.000			1.341.040	
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	155.893	165.935	3.760	1.009.790	5.411.571	30.500	19.040	57.700	138.154	6.992.343	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.385.282	2.980.266	9.003.952	3.887.273	15.689.367	1.161.163	4.166.877	887.335	497.698	39.659.213	
6.- INVERSIONES REALES	301.034	503.162	7.858.399	1.273.613	720.661	242.365	12.419.267	770.502		24.089.003	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	780.743	14.271	3.243.175	961.427	628.433	1.365.248	434.620	410.565		7.838.482	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	1.500	61.100	127.000	4.000	10.000	229.128	671.500	12.000	100	1.116.328	
9.- PASIVOS FINANCIEROS							43.500			43.500	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.083.277	578.533	11.228.574	2.239.040	1.359.094	1.836.741	13.568.887	1.193.067	100	33.087.313	
TOTALES SECCIONES	2.468.559	3.558.799	20.232.526	6.126.313	17.048.461	2.997.904	17.735.764	2.080.402	497.798	72.746.526	

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1987

2.-DETALLE ECONÓMICO Y ORGANICO (3-1)

CONCEPTOS	SECCIONES										GASTOS (MILES PTS.)	PAGINA 1 TOTALES
	01	02	03	04	05	06	07	08	10			
101.- Retribuciones Basicas	31.225	12.942	22.658	21.200	24.450	23.175	23.347	20.862	3.701		183.560	
102.- Otras Remuneraciones	59.554	26.778	41.376	38.518	47.133	39.073	38.728	38.198	8.001		337.359	
10.- AUTOS CAPACG	90.779	39.720	64.034	59.718	71.583	62.248	62.075	59.060	11.702		520.919	
111.- Retribuciones Basicas	27.870	7.485	7.605	9.792	12.656	6.440	8.195	5.660	7.735		93.438	
112.- Otras Remuneraciones	34.175	5.820	7.808	13.438	16.774	6.590	9.248	5.430	8.878		108.161	
11.- PERSONAL EVENTUAL DE GABINETES	62.045	13.305	15.413	23.230	29.430	13.030	17.443	11.090	16.613		201.599	
121.- Retribuciones Basicas	183.299	357.651	3.533.434	523.205	5.833.024	287.976	522.890	239.268	42.971		11.523.718	
122.- Retribuciones Complementarias	131.164	306.688	2.022.305	253.711	711.335	203.162	337.491	156.183	42.298		4.164.337	
124.- Otras Remuneraciones	2.045	2.045	36.107	1.094	1.034	3.231	3.231				43.511	
12.- FUNCIONARIOS	314.463	666.384	5.591.846	778.010	6.545.393	491.138	863.612	395.451	85.269		15.731.566	
130.- Fondo Convenio Unico	230.000										230.000	
131.- Retribuciones Basicas	60.547	45.997	879.539	397.567	1.043.716	191.899	1.833.100	65.553			4.517.918	
132.- Otras Remuneraciones	21.270	14.028	42.740	9.990	104.616	7.292	22.098	158			222.192	
13.- LABORAL FIJO	81.817	290.025	922.279	407.557	1.148.332	199.191	1.855.198	65.711			4.970.110	
141.- Retribuciones Basicas	636	998		55.378	30.265			9.442	3.908		100.627	
142.- Otras Remuneraciones	210	386	17.535	6.513	21.240				3.175		49.059	
14.- LABORAL EVENTUAL	846	1.384	17.535	61.891	51.505			9.442	7.083		149.686	
151.- Retribuciones Basicas	51.300	45.988	12.625	43.595	120.494	20.083	42.904	10.850			347.844	
152.- Otras Remuneraciones	47.644	38.649	12.047	44.333	62.238	19.695	38.377	11.583			274.566	
15.- CONTRAT. EN RÉGIMEN DE DERECHO ADMINIST.	98.944	84.637	24.672	87.928	182.732	39.783	81.281	22.433			622.410	
161.- Contratos para Trabajos Especificos						14.190					14.190	
162.- Otro Personal	1.155				4.000						5.155	
16.- PERSONAL VARIO	1.155				4.000						19.345	
171.- Productividad									1.000		1.000	
172.- Gratificaciones		577		1.000	4.408	6.028			200		12.213	
17.- INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		577		1.000	4.408	6.028			1.200		13.213	
181.- Seguridad Social Personal Laboral	25.965	19.413	302.404	148.676	392.799	64.831	640.629	24.125	35.355		1.654.197	
182.- Seguridad Social Personal no Laboral	115.541	106.638	1.069.486	228.161	644.057	87.565	123.220	73.102			2.447.770	
183.- MUPAGE	4.416	9.103	65.392	2.787	160.817	6.735	18.600	9.419	202		277.471	
188.- Otras Cuotas	10.246	3.021	987								14.254	
189.- Complemento Familiar	421	671	8.788	160	9.336	1.035	1.683	562			22.656	
18.- CUOTAS Y PPRESTAC. A CARGO DE LA COMUNID.	156.589	138.846	1.447.057	379.784	1.207.009	160.166	784.132	107.208	35.557		4.416.348	

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1987

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

CONCEPTOS	SECCIONES										GASTOS TOTALES	PAGINA 2 (MILES Ptas.)
	01	02	03	04	05	06	07	08	10			
191.- Formac. y Perfeccionamiento del Personal		2.762	5.000	1.060	2.500	1.150	2.981			2.000		17.453
193.- Transportes de Personal			2.700									2.700
199.- Otros Gastos Sociales		100										100
19.- OTROS GASTOS SOC. A CARGO DE LA COMUNID.		2.862	7.700	1.060	2.500	1.150	2.981			2.000		20.253
1.- GASTOS DE PERSONAL	806.638	1.237.740	8.090.536	1.800.178	9.246.892	986.924	3.666.722	670.395	159.424			26.665.449
201.- Terrenos y Bienes Naturales			179									179
202.- Edificios y Otras Construcciones	9.495	50.224	88.125	38.792	4.549	15.829	13.573	22.350	430			243.367
203.- Maquinaria, Instalacion y Utillaje	3.800		993									4.793
204.- Material de Transporte			1.521									1.521
205.- Mobiliario y Enseres			1.035	600		100						1.735
209.- Otro Inmovilizado Material							1.200					1.200
20.- ARRENDAMIENTOS	13.295	50.224	91.853	39.392	4.549	15.929	14.773	22.350	430			252.795
211.- Terrenos y Bienes Naturales	500		750	600								1.850
212.- Edificios y Otras Construcciones	3.620	5.529	18.986	18.610	12.880	9.190	24.190	6.990	2.760			102.715
213.- Maquinaria, Instalacion y Utillaje	5.300	600	6.506	10.595	2.520	2.100	1.300	2.800	3.500			35.221
214.- Material de Transporte	4.000	675	38.997	1.050	2.802	1.720		745	700			50.689
215.- Mobiliario y Enseres	50	1.270	12.064	5.710	4.867	2.300	370	1.450	500			28.581
216.- Equipos para Procesos de Informacion	3.500	4.300	6.315	2.000		1.000	1.739		15.300			34.154
219.- Otro Inmovilizado Material			573		5.308							5.881
21.- REPARACIONES Y CONSERVACION	16.970	12.374	84.191	38.565	28.377	16.310	27.599	11.945	22.760			259.091
221.- Ordinario no Inventariable	23.342	22.270	55.443	27.325	39.297	16.000	27.250	20.150	4.000			235.077
222.- Prensa, Revistas y Publicac. Periodicas	7.259	3.405	8.468	6.172	28.952	1.260	5.908	1.935	1.900			65.259
223.- Libros y Otras Publicaciones	5.485	2.870	3.545	13.590	8.350	2.300	5.458	1.740	4.500			47.838
224.- Material Informatico	4.000	5.859	4.775	500	5.100	2.000	2.565		6.000			30.799
22.- MATERIAL DE OFICINA	40.086	34.404	72.231	47.587	81.699	21.560	41.181	23.825	16.400			378.973
231.- Energia Electrica	17.830	11.339	56.214	34.542	44.653	6.000	21.500	8.500	3.500			204.078
232.- Combustible y Otros para Vehiculos	9.000	1.700	96.534	3.084	9.038	7.000	5.352	1.000	1.200			133.908
233.- Agua, Gas y Calefaccion	9.845	3.288	48.582	53.495	97.804	2.900	10.102	6.450	1.800			234.286
234.- Vestuario	1.895	700	21.195	2.915	11.606	500	13.253		780			53.579
235.- Articulos Alimenticios			35.088	18.089	205.500			26.500				285.177
236.- Productos Farmaceuticos y Sanitarios			494	735								1.229
237.- Productos de Consumo Especificos	2.000		42.461	10.210	41.452	850	6.052	2.500				105.525
238.- Utiles y Herramientas	500		4.737	3.230		300	3.608	650	50			13.075
239.- Otros Suministros	7.820	50	6.148	14.990	7.607	500	3.078		4.000			44.193
23.- SUMINISTROS	48.890	17.077	311.453	141.290	417.660	18.050	62.945	46.335	11.330			1.075.030

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1987

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

CONCEPTOS	SECCIONES										GASTOS (MILES Ptas.)	PAGINA 3
	01	02	03	04	05	06	07	08	10	TOTALES		
241.- Dietas	16.230	14.721	123.839	9.215	17.775	19.365	54.827	6.550	48.000		310.522	
242.- Locomociones	5.210	8.282	22.840	12.160	9.322	12.490	4.115	5.050	17.400		96.869	
243.- Traslados		250	2.000	500		500	500				3.750	
244.- Otras Indemnizaciones		230		500					3.100		3.890	
24.- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	21.440	23.543	148.679	22.375	27.097	32.355	59.442	11.600	68.500		415.031	
251.- FMI					6.000		18.100				24.100	
252.- Otros Servicios de Transporte	3.250	500	2.527	4.845	7.450	410	1.809		1.400		22.191	
253.- Servicios Telefonicos	31.130	15.000	53.308	26.210	29.728	10.900	25.652	11.650	6.000		209.578	
254.- Servicios Postales y Telegraficos	18.200	1.500	9.824	4.135	34.548	2.750	2.753	4.725	1.500		79.935	
255.- Otros Servicios de Comunicacion	590										590	
256.- Retificaciones Tributarias.		2.100									2.100	
25.- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	53.170	19.100	65.659	35.190	77.726	14.060	48.314	16.375	8.900		338.494	
261.- Atenciones Protocolarias y Representat.	13.873	2.500	2.100	2.500	2.000	725	2.700	1.200	3.460		31.058	
262.- Primas de Seguros	3.000	500	21.562	2.195	9.571	2.000	22.992	460	5.940		68.220	
263.- Tributos			1.683	2.477	200		85.400	450			90.210	
264.- Publicidad y Promocion	84.315	3.871	16.820	50.830	27.050	10.250	11.560	6.600	4.500		215.796	
265.- Edicion de Libros y Publicaciones	42.300	11.700	15.650	71.200	25.050		5.450		33.500		204.850	
266.- Actividades Culturales y Educativas	1.000		3.800	447.187	7.809		800		7.900		468.496	
267.- Reuniones y Conferencias	12.780	2.615	4.466	73.850	25.695	4.750	9.700	3.650	12.000		149.506	
268.- Juridicos y Contenciosos	500		1.100	500	400	400	1.000		500		4.400	
269.- Otros Gastos	1.565	400	1.955		347.381	1.909	5.050	1.000	4.000		263.251	
26.- GASTOS DIVERSOS	159.333	21.586	69.136	650.739	345.156	20.025	144.652	13.360	71.800		1.495.787	
271.- Limpieza	26.917	11.303	57.609	10.592	20.150		13.159	800			140.530	
272.- Valoraciones y Feritajes								200			200	
273.- Estudios y Trabajos Tecnicos	42.650	18.700		68.000	25.090	2.450	3.850	8.200	168.940		168.940	
279.- Otros Servicios		37.440	1.731	375	3.400		56.200	4.250			103.896	
27.- SERVICIOS REALIZADOS POR EMPRESAS	69.567	67.443	59.340	78.967	48.640	2.450	73.209	13.450			413.066	
281.- Dotacion para Servicios Nuevos			7.114	22.000		3.000					32.114	
28.- GASTOS DE SERVICIOS NUEVOS			7.114	22.000		3.000					32.114	
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	422.751	245.751	909.656	1.076.105	1.030.904	143.739	472.115	159.240	200.120		4.660.381	
311.- Intereses de Obligaciones											1.102.840	
312.- Gastos de Emision, Modif. y Cancelacion											198.000	
31.- DE DEUDA PUBLICA											1.300.840	
321.- Intereses de Prestamos y Anticipos											9.000	

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1987

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

COMPTOS	SECCIONES										GASTOS TOTALES	PAGINA (MILES. PTS.)	
	01	02	03	04	05	06	07	08	10				
32.- DE PRESTAMOS Y AVIACIPOS					9.000							9.000	
331.- Intereses de Demora				1.200									1.200
339.- Otros Gastos Financieros		30.000											30.000
33.- DE OTRAS OPERACIONES		30.000		1.200									31.200
3.- GASTOS FINANCIEROS		1.330.840		1.200					9.000				1.341.040
401.-	52.893	140.435		547.790									741.118
40.- TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES	52.893	140.435		547.790									741.118
421.-				141.000	2.000								143.000
42.- A ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS				141.000	2.000								143.000
441.-		10.000		8.000	2.000				5.100				25.100
44.- A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS		10.000		8.000	2.000				5.100				25.100
461.-	95.000			34.000	91.133				3.000				223.133
462.-					24.990								24.990
463.-				7.000									7.000
46.- A CORPORACIONES LOCALES	95.000			41.000	116.123				3.000				255.123
471.-				9.000	2.000					47.800			58.800
47.- A EMPRESAS PRIVADAS				9.000	2.000					47.800			58.800
481.-	8.000	15.500	3.760	169.000	4.923.448		30.500		10.940				5.309.202
482.-				94.000	292.000								386.000
483.-					74.000								74.000
48.- A FAMILIAS E INSTITUC. SIN F. DE LUCRO	8.000	15.500	3.760	263.000	5.289.448		30.500		10.940				5.769.202
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	155.893	165.935	3.760	1.009.790	5.411.571		30.500		19.040				6.992.343
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.385.282	2.980.266	9.003.952	3.887.273	15.689.367		1.161.163		4.166.877		887.335		39.659.213
681.- Terrenos y Bienes Naturales		2.500	108.000						355.100				465.600
682.- Edificios y Otras Construcciones	241.034	422.500	366.000	165.000	187.775				4.822.661		477.978		6.682.948
683.- Maquinaria, Instalaciones y Utillaje	10.000		120.060						184.826				314.886
685.- Mobiliario y Enseres	10.000	19.947	34.540		165.986		16.615		56.200				303.788
686.- Equipos para Procesos de Informacion	40.000	58.215	60.000						61.000				219.215
687.- Bienes Destinados al Uso General							104.383		108.000				11.506.573
688.- Otro Inmovilizado Material			5.027.093								22.000		234.383

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1987

2.-DETALLE ECONOMICO Y ORGANICO (3-1)

CONCEPTOS	SECCIONES							GASTOS TOTALES	PAGINA (MILES PTS.)	
	01	02	03	04	05	06	07			08
76 .- A FAMILIAS E INSTITUC. SIN F. DE LUCRO			179.200	24.000	37.783	150.979		40.000		431.962
7 .- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	780.743	14.271	3.243.175	961.427	628.453	1.365.248	434.620	410.565		7.838.482
820.- Anticipos a Concesionarios			10.000							10.000
821.- Anticipos al Personal	1.500	1.100	6.000	4.000	10.000	1.128	4.000	2.000	100	29.828
823.- Prest. y Antic. Conc. a P. Medio y Largo			10.000			168.000	597.500			775.500
824.- Anticipo gastos de Extincion Incendios			25.000							25.000
825.- A Corp. Inv. para Trab. Montes Convenio			66.000							66.000
826.- A Particulares para Trab.Montes Convenio			10.000							10.000
82 .- CONCESION DE PRESTAMOS	1.500	1.100	127.000	4.000	10.000	169.128	601.500	2.000	100	916.328
841.- De Empresas de Promocion Financiera		60.000								60.000
842.- De Empresas de Promocion Comercial								10.000		10.000
843.- De Empresas de Promocion Industrial						50.000				50.000
844.- De Sociedades de Inspeccion						10.000				10.000
849.- De Empresas Diveras						70.000				70.000
84 .- COMPA Y SUSCRUION DE ACCIONES	60.000					60.000	70.000	10.000		200.000
8 .- ACTIVOS FINANCIEROS	1.500	61.100	127.000	4.000	10.000	229.128	671.500	12.000	100	1.116.328
922.- Amortiz. de Prestamos a P. Medio y Largo							43.500			43.500
92 .- AMORTIZACION DE PRESTAMOS							43.500			43.500
9 .- PASIVOS FINANCIEROS							43.500			43.500
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.083.277	578.533	11.228.574	2.239.040	1.359.094	1.836.741	13.568.887	1.193.067	100	33.087.313
TOTAL GENERAL	2.468.559	3.558.799	20.232.526	6.126.313	17.048.461	2.997.904	17.735.764	2.080.402	497.798	72.746.526

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1987

6.- PROGRAMA ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

PAGINA 1

GRUPO 1.- SERVICIOS DE CARACTER GENERAL

GASTOS (MILES PTS.)

CAPITULOS	FUNCIONES		TOTAL
	1	2	
1.- GASTOS DE PERSONAL	302.839	640.224	943.063
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	365.550	253.421	618.971
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	146.154	147.893	294.047
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	814.543	1.041.538	1.856.081
6.- INVERSIONES REALES		301.034	301.034
3.- ACTIVOS FINANCIEROS	100	1.500	1.600
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	100	302.534	302.634
TOTAL GRUPO 1	814.643	1.344.072	2.158.715

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1987

PAGINA 2

6.- PERIODO ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

QUINTO 3.- PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA

CAPITULOS	FUNCIONES	2	GASTOS (MILES PTS.)	TOTAL
1.- GASTOS DE PERSONAL		22.999		22.999
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		3.900		3.900
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		26.899		26.899
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		235.000		235.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		235.000		235.000
TOTAL GRUPO 2		261.899		261.899

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1987

GRUPO 3.- ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

PAGINA . 3

GRUPO 3.- SEGURIDAD, PROTECCION Y PROMOCION SOCIAL

GASTOS (MILES PTS.)

CAPITULOS	FUNCIONES	1	2	TOTAL
1.- GASTOS DE PERSONAL		1.444.931	39.877	1.484.808
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		648.970	5.900	654.870
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.389.938		5.389.938
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		7.483.839	45.777	7.529.616
6.- INVERSIONES REALES		123.739		123.739
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		260.783	502.999	763.782
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		384.522	502.999	887.521
TOTAL GRUPO 3		7.868.361	548.776	8.417.137

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1987

6.- RECURSOS ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

PAGINA 4*

GRUPO 4.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL	CAPITULOS					TOTAL	GASTOS (MILES PTS.)
	1	2	3	4	5		
1.- GASTOS DE PERSONAL	7.561.575	3.821	510.146	313.652	1.774.760	10.163.954	
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	349.137	55.500	237.348	53.777	1.006.605	1.702.367	
3.- GASTOS FINANCIEROS			9.000		1.200	10.200	
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.600	8.000	490	25.083	951.799	1.025.983	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	7.951.312	67.321	756.984	392.512	3.734.355	12.902.484	
6.- INVERSIONES REALES	572.000		5.710.761	1.997.941	1.273.613	9.554.315	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	367.650		118.210	316.410	858.000	1.660.270	
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	10.000		667.500		4.000	681.500	
9.- PASIVOS FINANCIEROS			43.500			43.500	
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	949.650		6.539.971	2.314.351	2.135.613	11.939.585	
TOTAL GRUPO 4	8.500.962	67.321	7.296.955	2.706.863	5.869.968	24.842.069	

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1987

RECIBOS MULTIFUNCIÓN FUNCIONAL (1 - 2)

PAGINA 5

GRUPO 5.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO

GASTOS (MILES PTS.)

CAPITULOS	1	3	4	TOTAL
1.- GASTOS DE PERSONAL	3.419.415	4.907.725	163.108	8.490.248
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	323.897	515.157		839.054
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000		51.560	61.560
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	3.753.312	5.422.882	214.668	9.390.862
6.- INVERSIONES REALES	5.233.828	6.699.376	113.150	12.046.354
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	59.000	276.400	129.427	464.827
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	6.000	121.000		127.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	5.298.828	7.096.776	242.577	12.638.181
TOTAL GRUPO 5	9.052.140	12.519.658	457.245	22.029.043

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1987

6.- RECURSOS ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

PAGINA 6

GRUPO 6.- REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL

GASTOS (MILES Ptas.)

CAPITULOS	FUNCIONES			TOTAL
	1	2	3	
1.- GASTOS DE PERSONAL	553.659	136.699	684.081	1.374.439
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	88.035	12.705	157.716	258.456
3.- GASTOS FINANCIEROS			1.330.840	1.330.840
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	165.935	32.800		198.735
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	807.629	182.204	2.172.637	3.162.470
6.- INVERSIONES REALES	19.947	78.000	483.215	581.162
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	14.271	318.565		332.836
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	1.100	10.000	60.000	71.100
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	35.318	406.565	543.215	985.098
TOTAL GRUPO 6	842.947	588.769	2.715.852	4.147.568

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1987

6.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

PAGINA 7

GRUPO 7.- REGULACION ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	CAPITULOS					GASTOS (MILES PTS.)
	1	2	3	4	5	
	FUNCIONES					TOTAL
1.- GASTOS DE PERSONAL	1.433.270	805.736	31.694	32.394	219.188	2.522.282
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	360.309	119.484	2.890	7.450	50.425	540.558
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES					14.900	14.900
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.793.579	925.220	34.584	39.844	284.513	3.077.740
6.- INVERSIONES REALES	518.273	67.438	40.000	110.528	203.000	939.239
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	821.412	50.000	600.000	12.000	77.000	1.560.412
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	6.000	11.128		98.000		115.128
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	1.345.685	128.566	640.000	220.528	280.000	2.614.779
TOTAL GRUPO 7	3.139.264	1.053.786	674.584	260.372	564.513	5.692.519

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1987

6.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

PAGINA 8

GRUPO 8.- REINDUSTRIALIZACION Y DESARROLLO EMPRESARIAL

GASTOS (MILES PTS.)

CAPITULOS	FUNCIONES	2	TOTAL
1.- GASTOS DE PERSONAL	1.663.656		1.663.656
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	42.205		42.205
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.200		7.200
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.713.061		1.713.061
6.- INVERSIONES REALES	543.160		543.160
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.275.612		2.275.612
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	120.000		120.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	2.938.772		2.938.772
TOTAL GRUPO 8	4.651.833		4.651.833

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1987

6.- RECURSOS ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)	PAGINA	9
GRUPO 9.- TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO TERRITORIAL		
CAPITULOS	1	TOTAL
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	545.743	545.743
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	545.743	545.743
TOTAL GRUPO 9	545.743	545.743

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1987 (ORGANISMOS AUTONOMOS)

1.- DISTRIBUCION ECONOMICA Y ORGANICA (1-1)

CAPITULOS	SECCIONES			GASTOS (MILES PTS.)
	01	02	04	
1.- GASTOS DE PERSONAL	27.143	78.355	497.770	603.268
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25.750	40.080	90.463	156.293
3.- GASTOS FINANCIEROS			240	240
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.000		22.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	52.893	140.435	588.473	781.801
6.- INVERSIONES REALES		14.271	112.500	126.771
8.- ACTIVOS FINANCIEROS			3.000	3.000
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		14.271	115.500	129.771
TOTALES SECCIONES	52.893	154.706	703.973	911.572

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1987 (ORGANISMOS AUTONOMOS)

6.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

PAGINA 1

GRUPO 1.- SERVICIOS DE CARACTER GENERAL

CAPITULOS	FUNCIONES	GASTOS (MILES PTS.)	TOTAL
1.- GASTOS DE PERSONAL	27.143		27.143
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25.750		25.750
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	52.893		52.893
TOTAL GRUPO 1	52.893		52.893

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1987 (ORGANISMOS AUTONOMOS)

PAGINA 2

6.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

GRUPO 4.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL

	CAPITULOS	FUNCIONES	5	TOTAL
1.- GASTOS DE PERSONAL			497.770	497.770
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			90.463	90.463
3.- GASTOS FINANCIEROS			240	240
			588.473	588.473
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES				
6.- INVERSIONES REALES			112.500	112.500
8.- ACTIVOS FINANCIEROS			3.000	3.000
			115.500	115.500
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL				
			703.973	703.973
TOTAL GRUPO 4				

PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON - 1987 (ORGANISMOS AUTONOMOS)

6.- RESUMEN ECONOMICO FUNCIONAL (1 - 2)

PAGINA 3

GRUPO 5.- PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO

GASTOS (MILES PTS.)

CAPITULOS	FUNCIONES	TOTAL
1.- GASTOS DE PERSONAL	78.355	78.355
2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	40.080	40.080
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.000	22.000
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	140.435	140.435
6.- INVERSIONES REALES	14.271	14.271
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	14.271	14.271
TOTAL GRUPO 5	154.706	154.706